

Reseña del libro

¿Por qué y cómo castigamos? Un nuevo enfoque para entender la justicia penal

Goodman, P.; Page, J. y Phelps, M. (2024).

¿Por qué y cómo castigamos? Un nuevo enfoque para entender la justicia penal. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

*Por Jorge Perano**

El libro que aquí se presenta pertenece a la serie Nueva Criminología, de la editorial, que integra una gran cantidad de exquisitos textos y, además, dirige Máximo Sozzo. Única colección de trabajos en los cuales se aborda, investiga, discute y problematizan temáticas de urgente actualidad en el mundo sociojurídico, como lo es lo referido al castigo sociopenal y el control social.

Este trabajo ha sido realizado de manera colectiva por tres doctores en criminología y en sociología que se dedicaron a investigar las políticas estatales del castigo penal y más específicamente las prisiones.

Desde el inicio mismo del texto se advierte la alta especificidad técnica de los autores, lo cual dota al libro de un plus en cuanto a su profundidad y calidad académica y técnica. Así, Goodman, doctor en Criminología (Universidad de California) y profesor de Criminología (Universidad de Toronto), se focalizó en el estudio de las prisiones, específicamente en escudriñar cómo y por qué el castigo cambia con el tiempo. Page es doctor en Criminología (Universidad de California) y doctor en Derecho (Universidad de Minnesota). Por último, Phelps, Doctora por la Universidad de Princeton y profesora de Sociología (Universidad de Minnesota), se ha dedicado específicamente a estudiar el giro punitivista de los Estados Unidos de América, el encarcelamiento masivo y la reforma policial.

* Abogado (UNC). Especialista en Criminología (UNL). Docente de Derecho Penal 1 y Criminología (UNC). Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba. Se encuentra a cargo de la Unidad de Control de Ejecución Penal de Córdoba.

Esto nos da la absoluta tranquilidad de que estaremos leyendo reflexiones en torno al castigo, a su función y fundamento, realizadas por autores que llevan una buena parte de sus vidas pensando en torno a esa temática. Si bien esto último no es garantía de excelencia en el abordaje del tema, en este caso específico sí lo es. Son autores que abordan la problemática no solo desde una perspectiva teórica, sino también –y fundamentalmente– desde una visión eminentemente práctica, cotejando lo teórico con algunas acciones llevadas adelante por jefes de Estado, gobernadores y directores de prisiones.

Párrafo aparte merece una breve y categórica mención sobre la presentación que realiza el profesor y director de la Maestría en Criminología de la Universidad Nacional del Litoral, Máximo Sozzo. Como ya nos tiene acostumbrado en sus textos, con su aguda disección analítica, desgrana en pocas páginas la obra de los autores invitándonos a indagar esta problemática en nuestros particulares contextos sociales y políticos latinoamericanos.

En cuanto al contenido del libro, podemos decir, sin temor a equivocarnos, que una de sus tesis principales es sostener que los modos en que los Estados se comportan frente al castigo penal no son lineales ni homogéneos. También afirman los autores que aplicar un castigo penal no depende solo del tipo de Estado político de que se trate.

No estamos en presencia de una figura mecánica pendular entre momentos de “tolerancia cero frente al delito” y luego vamos hacia su opuesto, que sería un momento de políticas rehabilitadores –o progresistas– del castigo penal. Ese movimiento pendular, sostienen los autores, no explica cómo y por qué cambia –o no– la justicia penal en un Estado determinado.

Por el contrario, adoptando una perspectiva bourdiana (utilizando conceptos como capital económico, político y cultural), claramente argumentan que el castigo penal es fruto de diferentes luchas que –también– diferentes personas y actores llevan adelante en la sociedad.

Inciden los momentos políticos, claro, pero también las acciones concretas de personas en una sociedad determinada. La lucha que esos actores puedan llevar adelante es central a la hora de analizar los cambios penales que se producen en una sociedad. Esa lucha, planteada no solo por partidos y agrupaciones político partidarias sino también por ONG, individuos que pasaron por el sistema de justicia penal, sus familiares y allegados, académicos y un largo etcétera, es natural en la vida social. Afirman, por ello, que “el castigo se expande, se contrae y se transforma como resultado de luchas entre personas de carne y hueso en contextos concretos, no a causa de una oscilación mecánica del péndulo” (p. 19).

El libro está estructurado en seis capítulos con abordajes históricos sobre el castigo penal, pero también con abordajes actuales. Desde su inicio, en el capítulo 1, se plantea la idea de abandonar el movimiento pendular entre dos opuestos del castigo penal, en un extremo políticas penales más indulgentes –rehabilitación–, y en el otro extremo políticas de tolerancia cero –o retribución– ante la comisión del delito. Los autores trabajan en profundidad lo que ellos denominan “perspectiva agonista”.

Podemos decir que esta perspectiva agonista es el gran aporte que hacen estos teóricos a la historia del estudio del castigo penal. Con este término se refieren a que el desarrollo del control sociopenal es el

resultado de las luchas sociales que se producen en una sociedad, que variará según la cuota de poder real que posean los diferentes actores sociales, políticos, académicos penales y extra penales. Pero, además, aclaran que en este contexto la palabra “lucha” adquiere el más amplio de los sentidos posibles. Por lucha entienden desde el *lobbying* político hasta las manifestaciones y campañas puerta a puerta, pasando por la utilización de redes comunicacionales, etc.

Asimismo, trabajan en torno a la idea de que aquellos actores sociales cuyo punto de vista sobre el castigo penal no resulta victorioso, de ninguna manera abandonan esa mirada, sino que, en todo caso, se desplazan hacia los márgenes para observar el cuadro de situación completo y, a partir de allí, planificar nuevos intentos cuando los contextos sociales y estructurales –que no determinan pero que si inciden– permitan un nuevo y reciclado planteo de su perspectiva.

En síntesis, el marco teórico planteado por Goodman, Page y Phelps nos permite visualizar, analizar y comprender por qué determinadas reformas penales no cristalizadas en otros períodos históricos, en los actuales momentos sí son ejecutadas y aplicadas.

Todo el estudio que precede a este texto está basado en el análisis del sistema penal de adultos en los Estados Unidos de América, realizando comparaciones de prácticas penales –insisto, tanto carcelarias como extra carcelarias, tal el caso de la suspensión del juicio a prueba, libertad condicional, etc.– en estados del norte y del sur del país.

En el segundo y tercer capítulo se realiza una mira histórica y retrospectiva sobre la función y finalidad de las prácticas penales y, más específicamente, sobre la reforma del ideal penitenciario en los EE.UU., comparando las medidas penales adoptadas por los estados del norte en relación con las de los estados del sur. Se incursiona detenidamente en algunas instituciones, como el arrendamiento de presos y las distintas maneras de su implementación en esos lugares, la responsabilidad del Estado en estas acciones y, específicamente, la construcción del ideal resocializador.

Claro es que esta mirada se realiza con las lentes de la “perspectiva agonista” trabajada por los autores que analizan el rol de periodistas, economistas, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, etc. en relación con la construcción del sistema penal. Incluso se menciona la forma y organización que los propios internos se han dado hacia una especie de toma de decisiones por parte de los internos en el gobierno de los penales de la época; y su contrapartida, el desagrado por parte de los guardiacárceles ante esa situación.

Son claros los autores cuando afirman que

en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIX el encarcelamiento experimentó cambios drásticos como resultado de las luchas libradas por los legisladores, administradores y personal penitenciario, las organizaciones a favor de la reforma, las organizaciones laborales y otros en torno al propósito y la índole de la justicia penal (p. 87).

En el capítulo cuarto el análisis se centra específicamente entre los años 1920 y 1950, abordando el correccionalismo penal en un período clave para cualquier perspectiva histórica que se realice, como es el período entre guerras, incluso más allá de la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Plantean que en la posguerra el ideal rehabilitador imperó mayormente en la justicia penal de los EE.UU., deteniéndose específicamente en la experiencia de control penal penitenciario en el estado de California, régimen al que califican como una combinación entre acciones tendientes a la corrección, a la gestión y al castigo de los internos.

Con el atractivo título “Deconstruir el Estado Carcelario” se inicia el quinto capítulo. Aquí se zambullen hacia finales del siglo XX con el aumento de la tasa de encarcelamiento en las prisiones estatales y federales, con la implementación de la denominada “guerra contra las drogas”, con la militarización social y específicamente de las fuerzas policiales, con el resurgimiento de la pena de muerte, y con el surgente “populismo punitivo” a través del creciente rol de las víctimas y potenciales víctimas de delitos. Todo ello, claro está, abordado con un marco y contexto sociopolítico nacional e internacional, propio de los años 1960 y 1970, que politizó, incluso, a las propias víctimas del control penal.

Se menciona en este capítulo diferentes trabajos teóricos y analíticos en los que se abordan cuestiones referidas a las reformas en las prisiones. Asimismo, se mencionan fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, como así también leyes y proyectos de leyes que pasaron por el Congreso Nacional. También se alude –entre otros– al instituto de la libertad bajo palabra, observándose especialmente el momento en que dejó de ser una alternativa al encierro penal para pasar a ser un complemento más del complejo punitivista.

Por último, en el sexto capítulo se retoman los axiomas de la “perspectiva agonista”, examinándolos en relación con el funcionamiento contemporáneo del penalismo de los EE.UU., siempre partiendo de la base de que la fuente de los cambios penales es la lucha de los diferentes actores sociales por imponer su punto de vista en relación con el control sociopunitivo.

Para cerrar esta breve reseña me gustaría transcribir un párrafo que, creo, condensa bastante esta mirada y, a la vez, invita a profundizarlo en el resto del libro:

la lucha –no una oscilación mecánica y predecible de un péndulo– es la fuente del desarrollo penal. La economía importa. Las tendencias en materia de delito importan. La desigualdad racial, étnica y de género importa. Las guerras, las depresiones económicas, los pánicos morales que suscita la violencia horripilante [...] todo importa. Pero no importan en el vacío. Las personas hacen que importen, y las personas hacen que importen de maneras particulares (y no de otras) ante la oposición de actores que sostienen visiones rivales respecto del delito, el castigo, la justicia, los derechos, la libertad y una serie de otras cuestiones conjugadas ideológicamente (p. 221).